



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003 001 2024 00126 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR y REQUIERE PARTE

Respecto de la solicitud de medidas cautelares contenida en la carpeta N° 02, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA demandante pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CST, que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte la solicitud de vinculación de los demandados a la Cooperativa, las constancias de afiliación y las actas por las cuales fueron admitidos como asociados los señores HERNÁN DARÍO DÍAZ GUAPACHA, JAIME ENRIQUE DÍAZ GUAPACHA y SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ DÍAZ.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositadas los demandados en las entidades financieras relacionadas en escrito presentado por la parte demandante, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que HERNÁN DARÍO DÍAZ GUAPACHA identificado con C.C.1.059.704.702, JAIME ENRIQUE DÍAZ GUAPACHA identificado con C.C.1.007.257.753 y SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ DÍAZ identificada con C.C.30.414.146, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dichos demandados poseen en cada una de dichas entidades.

Líbrese y envíese el oficio correspondiente.

Se le impone la carga de aportar los documentos solicitados en el numeral primero a la parte ejecutante en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de tener por desistida la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 036 fijado el 29 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990db272df4183f8452b2ae640a7503458abd028a3f119b0ad8b6535d5917164**

Documento generado en 28/02/2024 03:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>